

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-2023-0102
19-04-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, en los numerales 2 y 5, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos el goce de los siguientes derechos: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.*” y “3. *Fiscalizar los actos del poder público. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 señala que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208, numerales 1 y 2 determina entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social además de lo previsto en la ley: “(...) 1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* 2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*”;

- Que,** la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en el artículo 1 prevé que: *“Esta Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado. (...)”*;
- Que,** el Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en su artículo 6 numerales 6 y 7, respecto a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso de verificación y calificación de los héroes y heroínas nacionales señala que: *“6. Organizar los procesos y vigilar la transparencia de los actos de la Comisión de Verificación y Calificación. 7. Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la Ley.”*;
- Que,** el Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en su artículo 12, respecto al procedimiento de verificación y calificación a los héroes y heroínas nacionales, dispone que: *“El CPCCS receptorá las peticiones para la declaratoria de héroe y heroína en cualquier tiempo a partir de la convocatoria que efectuará conforme a la norma que expida para el efecto. (...)”*;
- Que,** con oficio No. MDN-DSG-2023-0069-OF, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el señor José Francisco Zúñiga Albuja, Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita incluir mediante resolución como excombatiente del Conflicto Bélico de 1995, al señor FREIRE MORENO SEGUNDO JOSÉ, con cédula de ciudadanía No. 1203848245.
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CHH-2023-0045-M, de fecha 20 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales Sr. Washington Ramsses Torres Espinosa, luego de realizar el análisis del caso, consideró la pertinencia de que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelva y ordene

el registro del excombatiente del Conflicto Bélico de 1995, señor FREIRE MORENO SEGUNDO JOSÉ, con cédula de ciudadanía No. 1203848245, como beneficiario de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.;

Que, en la sesión ordinaria Nro. 008-2023, realizada el 19 de abril del 2023, previo a realizar la aprobación del orden del día, el consejero Mgs. Aland Javier Molestina Malta solicitó la inclusión del siguiente punto del orden del día: Conocer el informe jurídico remitido con Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0162-M de fecha 04 de abril de 2023 que contiene el informe jurídico sobre la inclusión del excombatiente del Conflicto Bélico de 1995 al señor Freiré Moreno Segundo José; y Resolución.; luego de la correspondiente votación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, agrega como séptimo punto del orden del día.;

Que, en la sesión ordinaria Nro. 008-2023, realizada el 19 de abril del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control social, abordó como séptimo punto del orden del día: *"7. Conocer el informe jurídico remitido con Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0162-M de fecha 04 de abril de 2023, que contiene el informe jurídico sobre la inclusión del excombatiente del Conflicto Bélico de 1995 al señor Freire Moreno Segundo José; y, resolución"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Jurídico remitido mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2023-0162-M de 04 de abril de 2023, y todos los documentos habilitantes remitidos incluida la Orden General de la Fuerza Terrestre No. 042, de 03 de marzo de 2023, suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional referentes a la inclusión en los listados del ex combatiente del conflicto bélico 1995 señor Freire Moreno Segundo José.

Art. 2.- Disponer la inclusión del ciudadano FREIRE MORENO SEGUNDO JOSÉ, con cédula de ciudadanía No. 1203848245 en los listados de ex combatientes del Conflicto Bélico de 1995 y como beneficiario de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Verificación de Héroe y Heroínas Nacionales, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias; al ciudadano FREIRE MORENO SEGUNDO JOSÉ y al Ministerio de Defensa Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Lcdá. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Sesión Ordinaria Nro. 008, realizada el 19 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL